



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0000001

1
2
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
4 **OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL**
5 **ECUADOR WONDERS CIA. LTDA.**

6
7 **QUE OTORGA**
8 **DAVID PETROSYAN, Y**
9 **MORENO MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA**

10
11 **CAPITAL SOCIAL: US. \$ 400,00**

12
13 **(DI 3, COPIAS)**

14
15 **DR**

16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
18 República del Ecuador, hoy día QUINCE DE SEPTIEMBRE del dos mil diez, ante
19 mí, doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Vigésimo Tercero Suplente, del
20 cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Gabriel Cobo Urquiza, según
21 acción de personal Número uno nueve cuatro cero – DP - DPP, de fecha tres de
22 septiembre del dos mil diez, suscrita por el doctor Kléber Araujo Morocho, Director
23 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (encargado), comparecen los
24 señores: DAVID PETROSYAN, Y MORENO MALDONADO PATRICIA
25 ALEXANDRA, por sus propios derechos, Los comparecientes declaran ser de
26 nacionalidad rusa el primero pero inteligente del idioma castellano, y ecuatoriana la
27 siguiente, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de
28 Quito, legalmente hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de

1 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
2 copias debidamente certificadas por mí se agregan como habilitantes a este
3 instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
4 se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En
5 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
6 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
7 "OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA.
8 LTDA.", contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A
9 la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía
10 "OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA.
11 LTDA.", comparecen por sus propios y personales derechos los señores; David
12 Petrosyan, Ruso, de estado civil soltero y Moreno Maldonado Patricia Alexandra,
13 ecuatoriana, de estado civil soltera; los dos intervinientes son mayores de edad, de
14 actividad comerciantes y domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,
15 hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN:** Los
16 comparecientes, en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos
17 legales, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, la
18 Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "OPERADORA DE
19 TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA. LTDA".- **TERCERA.-**
20 **ESTATUTOS:** La mencionada Compañía, se constituye de conformidad con la Ley
21 de Compañías del Ecuador, vigente, y el Estatuto siguiente: **CAPITULO PRIMERO.-**
22 **NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
23 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** El
24 nombre que llevará la compañía es "OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL
25 ECUADOR WONDERS CIA. LTDA", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana y
26 tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo
27 establecer sucursales, agencias, representaciones y servicios en otras ciudades del
28 país o en el exterior.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL:** a) Organizar promover y



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 vender planes turísticos nacionales e internacionales, para incentivar más la venta
- 2 de tiquetes pero que serán operados por la agencia de viajes, por operadoras
- 3 establecidas en el país, b) Organizar y vender planes turísticos para ser operados
- 4 fuera del territorio nacional, c) Realizar la contratación de las diferentes
- 5 modalidades de transporte aéreos, terrestres por la férrea, marítima, fluvial nacional
- 6 e internacional, d) Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, e)
- 7 Tramitar y prestar la asesoría al viajero en la obtención de documentación requerida
- 8 para garantizarle la facilidad del desplazamiento en los destinos requeridos, f)
- 9 Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y
- 10 utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos, g) Reserva, cupos y
- 11 ventas de pasajes con toda la atención requerida por los usuarios, h) Otorgar
- 12 turismo receptivo para lo cual deberán contar con el departamento receptivo y
- 13 cumplir con las funciones propias de la agencia de viajes operadores, i) Manejar
- 14 operaciones de vuelos chárter a nivel nacional e internacional con diferentes
- 15 aerolíneas, j) La organización de eventos sociales artísticos con la contratación de
- 16 artistas nacionales y extranjeros, k) La organización de seminarios nacionales e
- 17 internacionales, para dictar conferencias y talleres en todo lo relacionado con
- 18 eventos empresariales de educación, recreación, cultural y deporte, l) Contratar,
- 19 promover, manejar y organizar protocolos logísticos para eventos de personalidades
- 20 artísticas, de educación, recreación, culturales, políticos y deportivos, ll) Alquilar
- 21 bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social, m)
- 22 Contratar la promoción de eventos y logísticas de fiestas, festividades y ferias a
- 23 nivel nacional e internacional, n) Realizar actividades concernientes al
- 24 posicionamiento de marcas propias de terceros, al igual que la creación,
- 25 generaciones e intermediación de good will de empresas nacionales y extranjeras,
- 26 ñ) Celebrar contratos o convenios con empresas del sector privado o público,
- 27 nacionales o extranjeras que desarrollen igual actividad o que sean
- 28 complementarias o conexas con las propias, o) Para el cumplimiento de su objetivo,

1 la Compañía podrá realizar la compra de acciones para sí y podrá realizar toda
2 clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y más establecidos y
3 permitidos por las leyes ecuatorianas, (p) Importación de accesorios y equipos de
4 computación, q) Oferta de servicio de transporte y guía, r) Organización de un
5 producto propio para ser prestado en el exterior, rr) Venta nacional e internacional
6 de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea
7 directamente o a través de la agencia de viajes.- **ARTICULO TRES.- DURACION:**
8 La duración de la Compañía, será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la
9 fecha de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil, pero
10 podrá disolverse o liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar su
11 duración previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomando en la forma
12 establecida por la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REDUCCIÓN DE CAPITAL,**
14 **RESERVA LEGAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**
15 **CUATRO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
16 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
17 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán
18 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con
19 la Ley y el presente estatuto y a su vez, dichos documentos estarán firmados por el
20 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO CINCO.- DEL**
21 **AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar su capital en cualquier
22 momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
23 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso, los
24 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
25 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios,
26 dicho incremento se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
27 realizará en numerario, en especies, por compensación de crédito, por
28 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 valoración del patrimonio realizado conforme a la Ley y a las reglamentaciones
2 pertinentes o por los demás medios autorizados por la Ley. **ARTICULO SEIS.-** DE
3 LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL: El capital podrá ser reducido de conformidad con
4 lo establecido en la Ley de Compañías y, en ningún caso se tomarán resoluciones
5 encaminadas a reducir el capital social sin implicare la devolución a los socios, en la
6 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones contempladas en
7 la Ley. **ARTICULO SIETE.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social,
8 ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, por lo tanto, el cuadro de
9 integración queda de la siguiente manera:*****

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Patricia Moreno Maldonado	200	200	200	50%
David Petrosyan	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

16 El señor DAVID PETROSYAN, de nacionalidad rusa, realiza una inversión de tipo
17 extranjera directa. **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE**
18 **APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones
19 que le corresponda, el mismo que será extendido en libretines acompañados de
20 talonarios, en los que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
21 suscrito y el capital pagado, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de
22 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción
23 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
24 negociable, la firma y rúbrica del Gerente General de la Compañía, finalmente, los
25 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones,
26 para constancia de su aceptación, se suscribirán los talonarios. **ARTICULO**
27 **NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La transferencia de
28 las participaciones de esta compañía, deberá hacerse por acto entre vivos,

1 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social y disponiendo
2 que la cesión o transferencia se eleve a escritura pública y se observen las
3 disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
4 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
5 General de Socios. En los casos indicados, se anularán los certificados originales y
6 se extenderán otros nuevos. Los certificados de los socios, son transmisibles,
7 también por herencia, de acuerdo con la Ley. - **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
8 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES,**
9 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN, BALANCE DE**
10 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
11 **SOCIOS:** Son obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas en la Ley de
12 Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la
13 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c.-
14 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
15 que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
16 Socios; y, d.- Las demás que señale este Estatuto. - **ARTÍCULO ONCE.- DE LOS**
17 **DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:** Los derechos y atribuciones de
18 los socios de la compañía son los siguientes: a.- Intervenir con voz y voto en las
19 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o a través de una tercera
20 persona sea socio o no, quien actuará con poder notarial o carta poder. No podrán
21 ser representantes de los socios, los administradores o comisarios de la Compañía.
22 Por cada participación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto; b.- A
23 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.- A
24 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo
25 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.- Los demás
26 derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO DOCE.- DE LA**
27 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los Socios de la
28 compañía, se limita al monto de sus aportaciones individuales, salvo las



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 excepciones de Ley.- **ARTICULO TRECE: DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El
2 ejercicio económico, será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
3 año; al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del año siguiente,
4 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el
5 Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de
6 beneficios y demás informes necesarios; el Comisario, presentará también su
7 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, los balances e
8 informes pueden ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-
9 **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** Sobre la distribución de
10 utilidades, resolverá la Junta General de Socios, que se hará en proporción al valor
11 pagado de las participaciones; de las utilidades líquidas se segregará por lo menos
12 el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal
13 de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
14 capital social, además, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de
15 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
17 **QUINCE.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** Estará gobernada la
18 Compañía por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el
19 Gerente General, cada uno de estos órganos con sus deberes y atribuciones que
20 les concede la respectiva Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **Sección Uno:**
21 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la
23 Compañía, se reunirá ordinariamente una sola vez en el año dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente
25 las veces que fuere convocada para tratar sobre los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria; la Junta estará formada por los socios legalmente convocados y
27 reunidos.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta
28 General de Socios será efectuada por el Presidente o Gerente General de la

1 Compañía, por comunicación escrita, personalmente a cada uno de los socios. En
2 la convocatoria se indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de
3 la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM:** Para
4 que la Junta General de Socios, quede instalada válidamente y en primera
5 convocatoria, se requerirá la presencia de más del cincuenta por ciento del capital
6 social, si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
7 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta
8 General se instalará con el número de socios presentes que concurrieren,
9 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
10 convocatoria.- **ARTICULO DICINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA**
11 **GENERAL:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía y
12 actuará como Secretario el Gerente General y a falta del Presidente actuará quien
13 lo subrogue, y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la
14 Junta General de Socios, como Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTE.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Legalmente convocada y
16 reunida la Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, en
17 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
18 con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se
19 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo
20 siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b.-
21 Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de la
22 Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
23 formación de reservas y administración; c.- Resolver sobre el aumento o
24 disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de
25 domicilio, de denominación, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de
26 conformidad con la Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la
27 Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que perciba el Presidente, el Gerente
28 General y Comisarios; f.- Resolver respecto de la disolución y liquidación de la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores
2 y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos
3 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de
4 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la
5 Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
6 generales de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente
7 Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que
8 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
9 Compañía; k.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
10 informes que presenten los administradores; l.- Resolver sobre la formación de
11 fondos de reservas especiales, facultativo o extraordinario; ll.- Acordar la exclusión
12 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; m.- Resolver sobre
13 cualquier asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del Gerente
14 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; n.-
15 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
16 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; ñ.-
17 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; o.- Aprobar
18 los reglamentos de la compañía; p.- Resolver la creación, supresión de sucursales,
19 agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; q.- Fijar la clase y monto de
20 las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
21 la Compañía; r.- Designar a los empleados de la Compañía; rr.- Fijar la cuantía de
22 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía
23 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente y, la cuantía de
24 los actos y contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía; y, s.- Los demás que contempla la
26 Ley y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIUNO.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**
27 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones adoptadas en Junta General de Socios, son
28 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente por mayoría absoluta

1 de votos.- **ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA:** La
2 Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios, con la modalidad
3 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
4 y ocho de la Ley de Compañías, esto es, la Junta puede constituirse en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad y la acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
9 constituida.- **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTITRES.- DEL**
10 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
11 Socios, para un período de CINCO AÑOS. Puede Ser reelegido indefinidamente y,
12 podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta
13 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
15 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.- Legalizar con
16 su firma los certificados provisionales y las participaciones; c.- Vigilar la marcha de
17 la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
18 informar de esos particulares a la Junta General de Socios; d.- Velar por el
19 cumplimiento del objeto social de la Compañía, por la aplicación de las políticas de
20 la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
21 mismo, debidamente certificadas; g.- Subrogar al Gerente General, por falta o
22 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
23 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
24 sucesor y se haya inscrito el nombramiento; h.- Las demás que le señale la Ley de
25 Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General
26 de Socios. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
27 **VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será elegido por
28 la Junta General de Socios para un período de CINCO AÑOS, puede ser reelegido



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de socio, ejercerá el cargo hasta ser
2 legalmente reemplazado. El representante General, será el representante legal de la
3 Compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
5 Compañía:- a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
6 extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
7 administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la
8 Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
9 actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos
10 administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
11 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que
12 está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
13 certificadas sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su
14 aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores
15 ante la Junta General de Socios; j.- Conferir poderes especiales y generales previa
16 autorización de la Junta General, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
17 Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven
18 de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y
19 las Actas de la Junta General de Socios; ll.- Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Socios; m.- Presentar a la Junta General de
21 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
22 de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
23 n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
24 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las
25 que señale la Junta General de Socios; y ñ.- Comprar, vender o hipotecar bienes
26 inmuebles, con la autorización de la Junta General de socios. **CAPITULO QUINTO:**
27 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTISIETE.- DEL**
28 **COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un

1 Suplente, socio o no, quienes ~~durarán un año en~~ sus funciones, pueden ser
2 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que
4 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos y los que determinen la Junta
5 General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
6 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y**
8 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido
11 en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
12 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
13 **ARTICULO TREINTA.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no se encontrare
14 previsto en el presente Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de la
15 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
16 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO TREINTA Y**
17 **UNO.- FISCALIZACION:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
18 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable de
19 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
20 legales sobre esta materia.- **CLAUSULA TREINTA Y DOS.- DECLARACIONES:**
21 UNO: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es el de
22 CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMÉRICA, en numerario, el mismo que se encuentra pagado íntegramente.
24 El pago en numerario que todos los socios hacen, consta del comprobante de
25 depósito que se acompaña como habilitante. DOS: Los socios fundadores de la
26 Compañía, por unanimidad, designan al doctor Guillermo Hurtado Viteri, a que
27 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura constitutiva.-
28 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 validez de este tipo de actos.- (firmado) doctor Vinicio López Bastidas, matrícula
2 profesional número dos seis uno uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la misma que queda elevada a escritura pública con
4 todo su valor legal, Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos y
5 mandatos legales que el caso requiere y, leída que les fue a los comparecientes
6 íntegramente, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en todo su contenido y para
7 constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

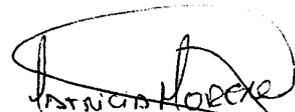
8

9 
10 f) DAVID PETROSYAN

11 C.I. 172576246-0



12

13 
14 f) MORENO MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA

15 C.C. 171638761-6

16 C.V. 183 - 133



17

18

19 DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS, SUPLENTE DEL

20

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

21

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE

IDENTIDAD No 172576246-0

DAVID PETROSYAN

NOMBRES Y APELLIDOS

RUSIA

LUGAR DE NACIMIENTO

8 NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO

EXE. 7844 12609 M

REG. CIVIL

GUAYAQUIL/GUAYAS-2008

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



David Petrosyan

FIRMA DEL CEDULADO

RUSA
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL

E4443 V4242
ING. DACT.

SECUNDARIA
VLADIMIR PETROSYAN

APODERADO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ALVARO PETROSYAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10-12-2008

QUITO 10-12-2020

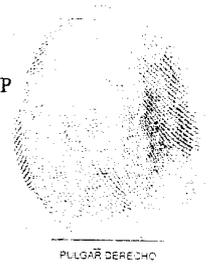
FECHA DE CADUCIDAD

AFP

FORMA No. PV 0365690



FECHA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 SEP 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



Handwritten notes:
15/9/10
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Cedula de CIUDADANIA No 171638761-6
 MORENO MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 AGOSTO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 007-C 0129 02929 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO
 GALD MORENO
 FABIOLA PATRICIA MALDONADO
 QUITO
 16/03/2009
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA: REN 0714977

NOTARIA VIGESIMO TERCERA
 08
 GGC



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0133 NÚMERO
 1716387616 CÉDULA
 MORENO MALDONADO PATRICIA ALEXANDRA
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

20/08/08
 15/08/08

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 SEP 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NUMERO DE TRÁMITE: 7320736
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: OUFAS ESCALANTE CARLOS ENRIQUE
 FECHA DE RESERVACION: 10/09/2010 15.02/05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
 TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE
 FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.
 en: fojas: util (es).

Quito, a

15 SEP 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Miércoles, 15 de Septiembre de 2010
 Mediante comprobante No.- **631051795**, el (la) Sr. (a) (ita): **Moreno Maldonado Patricia Alexandra**
 Con Cédula de Identidad: 171638761-6 consignó en este Banco la cantidad de: **USD 400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA LTDA.**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Moreno Maldonado Patricia Alexandra	171638761-6	\$ 200.00	usd
2	Petrosyan David	172576246-0	\$ 200.00	usd
			-	
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

 María Elena Ortega Pozo
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, diecisiete de septiembre del dos mil diez.-

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA. LTDA., otorgada el 15 de septiembre del 2010, ante el doctor Guido Andrade Cevallos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.004335, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 12 de octubre del 2010, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 20 de octubre del 2010.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V.M.
3/10/2010

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de octubre de 2.010, bajo el número **3492** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1902**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038172**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25943

Quito,

23 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ECUADOR WONDERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL